

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico PMGD 3091"

Nombre del Titular : Guanaco Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza
Dirección : Avenida Américo Vespucio N° 2680, Oficina 111

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico PMGD 3091", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico PMGD 3091", la que deberá entregarse hasta el 09 de diciembre de 2021. 09 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Alejandro Jorge Baquedano, dirección de correo electrónico rodrigo.jorge@sea.gob.cl, número telefónico +56227273153.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al titular que, si corresponde, en caso que a consecuencia de las observaciones del presente ICSARA Complementario y la entrega de la respectiva Adenda Complementaria se modifiquen las fechas tanto de inicio de ejecución del proyecto como la fecha de inicio y término de cada una de sus fases (construcción, operación y cierre o abandono), las mismas sean actualizadas; de igual modo para los hitos de inicio y término de cada fase. Lo anterior, considerando los criterios y formatos ya indicados en el ICSARA de la DIA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita al titular actualizar, si corresponde, el plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable teniendo en consideración las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario y sus respectivas respuestas a presentar en la correspondiente Adenda Complementaria.

2.2. En relación con la forma de cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, y los antecedentes presentados en el anexo III.2. de la Adenda de la DIA, se solicita al titular lo siguiente:

a) Respecto a las fichas de medición de ruido de fondo, incluir:

i. La información correspondiente a los niveles de presión sonora mínimo y máximos [NPS Min (dB); NPS Max. (dB)] registrados durante las mediciones. Lo anterior, con el objetivo de acreditar lo informado en las tablas 4 y 5 del referido anexo.

ii. Las fichas de los receptores R4 y R7 para el periodo diurno y nocturno, respectivamente.

b) Presentar y detallar el cálculo realizado (de acuerdo a la metodología utilizada para la obtención del espectro de frecuencias) para obtener los niveles de potencia acústica de “Camión acoplado”, “Grúa horquilla”, “Motoniveladora”, “Bus”, “Grupo electrógeno 30 KVA” y “Grupo electrógeno 5 KVA”. Lo anterior, debido a que en la tabla 10 del referido anexo se presentan los “Niveles de Presión Sonora (NPS) medidos a una distancia de 1 metro de maquinaria” (información ingresada en la ecuación $L_w = L_p + 20 \log_{10}(r) + 8$ indicada por el mandante) donde no fue posible obtener los mismos valores de las potencias acústicas presentadas en la tabla 9, para cada una de las bandas de octava. Además, aclarar y/o rectificar los cálculos según corresponda.

Sobre el particular, a modo explicativo y como ejemplo, en la tabla 10, para la fuente “motoniveladora”, se presenta el NPS medido a un metro para la banda 63 Hz igual a 72 dBA y al aplicar la ecuación antes señalada el valor de potencia acústica calculado es de 80 dB, lo que no concuerda con los 106 dB indicado en la tabla 10, considerando que es una sola maquinaria.

c) Se reitera, presentar para las fases de construcción y cierre el reporte (formato texto, pdf o doc) entregado por el modelo utilizado, de manera tal que permita evaluar las entradas y salidas utilizados para la modelación de ruido. Lo anterior, debido a que sólo se presentaron los reportes para la fase de operación.

d) Presentar nuevamente el informe de análisis y modelación acústica, considerando las observaciones antes señaladas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

2.3. En relación con el cumplimiento del D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”, y a la información presentada en anexo III.1. de la Adenda de la DIA, se solicita al titular lo siguiente:

a) Informar las coordenadas geográficas de las calicatas identificadas como “C1 H1”, “C4 H1” y “C7 H1”.

b) Explicar cómo se obtuvo el valor para la variable s “porcentaje de finos” (44%), ya que que no fue posible evaluar la información presentada en el informe de emisiones del referido anexo con lo indicado en el estudio edafológico.

c) Incluir en la tabla 3 del informe de emisiones del referido anexo las actividades “escarpe”, “compactación” y “nivelación”.

d) Aclarar cómo se obtuvo la cantidad de viajes totales por año y la distancia total (ida + vuelta) informados en la tabla 19 del informe de emisiones del referido anexo, considerando los datos de la tabla 18. En caso de corregir dichos valores, se deberá actualizar las emisiones (kg/año) por tránsito en vías no pavimentadas en la fase de construcción.

e) Considerando lo señalado en el numeral 4.1.9. del informe de emisiones del referido anexo y lo señalado en la respuesta 1.3.6. del acápite II de la Adenda de la DIA, informar la velocidad (m/s) que se utilizó en la fórmula para los vehículos livianos y vehículos pesados.

f) Presentar las tablas resumen de las emisiones por contaminantes para las tres fases de desarrollo del proyecto considerando las observaciones anteriores.

2.4. En relación con el cumplimiento del D.S. N°138/2005 y la información presentada en el numeral 3.1. del acápite III de la Adenda de la DIA, se solicita al titular corregir lo indicado en el capítulo de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto ya que los grupos electrógenos se utilizarán en las fases de construcción y cierre y no en la fase de operación.

2.5. Se reitera, incluir como normativa ambiental aplicable el D.S. N°148/2003 del MINSAL e indicar la forma cómo dará cumplimiento. Lo anterior, debido a que en el capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” no se incluye no obstante que el proyecto sí considera el manejo de residuos peligrosos.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del RSEIA y los antecedentes presentados en el anexo V.1. de la Adenda de la DIA, se solicita al titular, para las tres fases de desarrollo del proyecto, lo siguiente:

a) Respecto de los antecedentes especificados en el literal “b” del referido artículo, se reitera presentar los siguientes antecedentes: Plano que grafique el distanciamiento existente entre los sistemas de tratamiento y cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones; y Plano de curvas de nivel del área de emplazamiento del sistema de tratamiento.

b) Respecto de los antecedentes especificados en el literal “e” del referido artículo, se reitera describir las medidas de control o mitigación de olores que serán implementadas en el sistema de tratamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

c) Respecto de los antecedentes especificados en el literal “f” del referido artículo, especificar el tiempo que se obtuvo en el ensayo del índice de infiltración. Lo anterior, debido a que en la tabla 8 del referido anexo se señala que fueron 6,57 minutos, mientras que en el numeral 2.8.2. de los antecedentes del permiso se indica 7,63 como tiempo promedio en descender 2,5 cm.

3.2. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del RSEIA y los antecedentes presentados en el anexo V.2. de la Adenda de la DIA, se solicita al titular, para las correspondientes fases de desarrollo del proyecto, lo siguiente:

a) Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a.1” del referido artículo, presentar la descripción de las características constructivas tanto de las bodegas de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos (piso, muro, cubierta y estructura soportante) como del cierre perimetral para la bodega de residuos domiciliarios.

3.3. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del RSEIA y los antecedentes presentados en el anexo V.3. de la Adenda de la DIA, se solicita al titular, para las tres fases de desarrollo del proyecto, lo siguiente:

a) Respecto de los antecedentes especificados en el literal “e” del referido artículo, describir cómo se llevará a cabo el manejo de los RESPEL producto de los derrames.

3.4. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del RSEIA y los antecedentes presentados asociados la caracterización del suelo, se solicita al titular lo siguiente:

a) Justificar el método utilizado para la medición de la infiltración y analizar técnicamente que el método no considera la primera estrata de suelo, las dimensiones utilizadas, entregar el detalle de los valores obtenidos, las curvas de infiltración en el tiempo y los resultados obtenidos.

b) Informar el valor de la infiltración básica (cuando la velocidad de infiltración tiende a hacerse constante en el tiempo), la cual está estrechamente relacionada con la textura del suelo. Lo anterior, debido a que en la descripción de las calicatas se tienen estratas franco a franco arenosas y estratas arcillosas, por ende, valores de 20 cm/hr no están en armonía con las características del suelo descrito; al respecto, se sugiere revisar a “Villacencio, Abelardo, Capítulo 4: Metodología para determinar la velocidad de infiltración en suelos al establecimiento” (en Morales, G., Frambueso: consideraciones para un exitoso establecimiento del cultivo, Instituto de Investigaciones Agropecuaria (INIA), 2020).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Con el propósito de determinar que el proyecto no presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, se solicita al titular lo siguiente:

4.1.1. En relación con la componente suelo:

a) Ampliar la información referente a cuáles son las obras y actividades que requerirán de escarpe y las superficies involucradas en cada caso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

b) Se reitera, informar los valores de las pendientes que midió en terreno (no presentados en la Adenda).

c) Se reitera, informar los valores obtenidos del agua aprovechable y señalar claramente la metodología utilizada, por calicata y/o estrata. Lo anterior, debido a que tampoco se presenta dicha información en la Adenda de la DIA (a igual que en la DIA).

d) Se reitera, aclarar o rectificar la información respecto de la erosión que considera “severa”, ya sea cualitativa o cuantitativamente, la magnitud y tipo. Lo anterior, debido a que la respuesta de la Adenda es genérica y no se justifica el cómo se han tenido pérdidas de más o menos 75% del horizonte superficial; además, no se señala que el material parental esté expuesto, uno de los requisitos de esta categoría, que por lo demás, no se cumple, debido a que corresponde a un suelo de a lo menos 50cm de profundidad, no hay presencia de cárcavas, se puede identificar claramente la estrata superficial del perfil, entre otros.

e) Identificar los sectores críticos según riesgo de erosión potencial en base a pendientes medidas en terreno, característica de suelo, cobertura vegetal y su relación con el nivel de intervención de las actividades y obras del proyecto, considerando las condiciones climáticas de la zona en que se emplaza.

4.1.2. En relación con la componente agua:

a) Respecto de la respuesta 4.3. del acápite I de la Adenda de la DIA, aclarar si la línea de media tensión atraviesa un cauce natural. Lo anterior, debido a que en la imagen presentada en dicha respuesta se observa que el tendido eléctrico atraviesa un cauce natural, pero en los antecedentes del estudio hidrológico, incluidos en el anexo III de la Adenda de la DIA, se establece que dicho tendido eléctrico no atraviesa cauces naturales.

b) Respecto del Plan de Prevención de Riesgos, Contingencias y Emergencias, justificar la determinación del riesgo de afloramientos de agua y evaluar el impacto de la medida propuesta ya que no se puede hacer una reinyección directa al acuífero sin considerar un procedimiento que asegure la calidad del agua de inyección, situación que no ha sido presentada ni analizada durante el presente proceso de evaluación. Además, sin perjuicio de lo anterior, reevaluar la referida medida.

c) Se reitera desarrollar la hidrología del sector a fin de determinar la magnitud de afectación del área del proyecto ante un evento de precipitación extrema, utilizando los criterios establecidos en las guías PAS que definen un periodo de retorno de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 años para determinar la superficie que ocupa el cauce. Lo anterior, debido a que, conforme a la ubicación proyectada, visualmente, las obras se ubican en cauce natural.

4.1.3. En virtud de lo anterior, se solicita realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no genera un efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

4.2. Con el propósito de determinar que el proyecto no presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, se solicita al titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

4.2.1. En relación con la forma de cumplimiento de cada uno de los seis (6) criterios éticos mínimos aplicables al proceso de investigación social, asociado a la descripción general del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos (en adelante, SVCGH):

a) Sobre los criterios N°1 y N°2, adjuntar los textos tipos que fueron comunicados a los entrevistados para acreditar el cumplimiento de estos criterios. Esto debido a que si bien en la respuesta se mencionan los aspectos que abordó el profesional a cargo del estudio para cumplir con estos criterios, no se puede verificar en la práctica cómo se presentó esta información a los entrevistados.

b) Sobre el criterio N°1:

i. Corregir el texto/pauta utilizado ya que debió considerar al menos la siguiente información: nombre del investigador/a y empresa consultora para la cual trabaja; nombre del proyecto y titular; antecedentes generales del proyecto (objetivo general, ubicación e identificación de potenciales impactos ambientales); razones que motivan la recolección de información primaria (naturaleza y alcance de la investigación); breve descripción del uso de los datos obtenidos y protección de confidencialidad.

ii. Aclarar si se le presentó al entrevistado la ubicación espacial del proyecto mediante un mapa o análogo que le permitiera entender la relación espacial del proyecto con su entorno.

c) Sobre el criterio N°2:

i. Aclarar a que se refiere el titular cuando expresa que esta actividad “no necesariamente existe interacción directa con las personas y es más bien un trabajo de observación”. Lo anterior por cuanto se entiende que esta actividad es una comunicación directa con las personas (independiente del medio de comunicación).

ii. Aclarar si a las personas entrevistadas se les consultó y qué respondieron respecto a los siguientes condiciones de participación: si han decidido consentir la solicitud de aportar información a la investigación a través de la técnica de la investigación empleada; si su participación es voluntaria y no responde a presiones o a mayores incentivos que la propia solicitud o invitación del investigador; y si aceptan la posibilidad de que la información que aporta sea publicada en la DIA, resguardando su anonimato.

En caso de no haber informado alguno de los contenidos anteriormente señalados, se deberá enmendar la información con los entrevistados y responder las dudas que eventualmente puedan surgir e indicar las temáticas respectivas en la respuesta a esta observación.

d) Sobre el criterio N°4:

i. Informar y describir si existieron limitaciones o dificultades en el análisis de la información.

ii. Aclarar si las actividades de campo se realizaron entre los días 26, 27 y 28 de marzo de 2021 (referencia: página 11 del Estudio Medio Humano de la DIA) o 17 al 20 de diciembre (*no se especifica el año*) (referencia: archivo Anexo 1 Carta profesionales estudio Medio Humano.pdf de la Adenda).

iii. Abordar la suficiencia de las entrevistas realizadas desde la perspectiva de la información obtenida en cantidad y calidad, es decir, se deberá demostrar que se cumplen las condiciones para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

que se genere la “saturación” de la información en el caso de estudio ya que no basta con describir la teoría. Lo anterior, de forma que sea objetivo y verificable para el lector.

4.2.2. En relación con la respuesta 4.4. del acápite V de la Adenda, se reitera justificar si el aporte de emisiones acústicas del proyecto causará un impacto significativo en términos de magnitud para los servicios que requieran cierto nivel de silencio para su operación. Cabe señalar nuevamente que el cumplimiento del D.S 38/2011 se relaciona con la protección de la salud de la población y no con los SVCGH, motivo por lo que no es un insumo válido para descartar el impacto aquí tratado, lo cual es posible corroborar de forma objetiva considerando lo indicado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020), a saber:

“el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N°38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA.

Dependiendo de la respuesta, se hace presente al titular que puede proponer minimizar o evitar la molestia en dichos servicios, estipulando medidas de gestión constructivas sobre las obras que representan la mayor magnitud de emisiones acústicas sobre los servicios; por ejemplo: programar las obras constructivas de la línea de transmisión eléctrica en un horario en que no se realice la ronda medida del sector, misa, clases, etc.

4.2.3. En relación con la respuesta 4.5. del acápite V de la Adenda de la DIA, analizar si la procesión de la Virgen del Peral, aniversario de la Escuela Los Nogales y el aniversario del Club Deportivo San Miguel serán afectados por las emisiones acústicas del proyecto. Cabe hacer presente el cumplimiento del D.S 38/2011 se enfoca en resguardar la salud de la población y no lo SVCGH.

4.2.4. En relación con la respuesta 4.6. del acápite V de la Adenda, presentar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de impacto por vibraciones sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos considerando el criterio de “molestia” que también lo considera el estándar de la FTA: *“Transit Noise and Vibration Impact Assessment”*.

4.2.5. En virtud de los antecedentes actualizados, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, lo anterior deberá ser analizado en los términos de los literales a), b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA. En el referido análisis se deberá considerar los potenciales impactos que determinan el área de influencia.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En relación con la respuesta a la observación 6.2 del acápite 1 (*Descripción de Proyecto*) de la Adenda de la DIA, referida a los peligros geológicos en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (en adelante, PPCE):

a) Se reitera al titular indicar claramente cuáles son los riesgos que se podrían presentar a causa de factores desencadenantes tales como *“Riesgos de tipo natural originados por fenómenos ajenos a las actividades del Proyecto, tales como; eventos climáticos, meteorológicos, volcánicos y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

sísmicos” y que podrían afectar al proyecto y consecuentemente al medio ambiente o la población. Además, indicar las zonas, obras y partes del proyecto que podrían verse afectadas y complementar el PPCE, según corresponda.

Lo anterior, debido a que no se aborda adecuadamente lo consultado, toda vez que se vuelve a citar los riesgos de manera genérica para las fases de construcción y operación, pero no evalúa si al proyecto en particular le son aplicables.

b) Considerando la respuesta a lo solicitado en el literal “a” precedente, y en caso que corresponda, incluir claramente para el PPCE las medidas y acciones tendientes a prevenir y/o controlar los riesgos identificados (*aludes, desprendimientos de bloques, derrumbes, deslizamientos, etc.*), las áreas del proyecto que podrían verse afectadas y la fase del proyecto en que se presentaría, conforme a la siguiente Tabla descriptiva:

Riesgo o contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Forma de control y seguimiento	

Por otra parte, en caso de identificar nuevas situaciones de riesgo en el presente ICSARA Complementario, complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias, describiendo las acciones o medidas a implementar para minimizar las situaciones de riesgo y aquellas a implementar en caso de que se produzca una emergencia relacionada con el peligro identificado, según corresponda.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. Se solicita al titular actualizar las fichas resumen teniendo en consideración las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario y las correspondientes respuestas a presentar en la respectiva Adenda Complementaria.

7. Compromisos Voluntarios

7.1. En relación con los antecedentes presentados en el anexo IV de la Adenda de la DIA, respecto del compromiso ambiental voluntario “Plan de perturbación controlada”, se solicita al titular presentar los antecedentes y versión definitivos de dicho compromiso de acuerdo al siguiente formato:

XXX. Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario 1*]

Tabla 0 Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

	<i>los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i> <i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>

7.2. En relación con la respuesta 3.3.4. del acápite V de la Adenda de la DIA, se solicita al titular presentar los antecedentes de las medidas de protección a la vegetación (correspondiente a las unidades de vegetación de *Bosque Nativo de Preservación*) de acuerdo al formato de compromiso ambiental voluntario descrito en la observación precedente.

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/RJB

Distribución:

Representante legal Guanaco Solar SpA <marcos@celticsolargroup.com>

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154024662>